

## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 268.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Nueva Rosita, en la oficina de San Juan de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

# CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE: 11-01-51.27 HAS.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
1	2	67.51	N 39°41'29"W	CALLE LAUREL
2	3	39.37	N 44°17'40"W	CALLE LAUREL
3	4	220.95	S 83°07'28"W	LIBRAMIENTO NORTE
4	5	171.71	S 07°25'46"E	SAROGUE
5	6	324.48	S 82°20'36"W	SAROGUE
6	7	348.89	S 48°18'57"E	CLUB DE TIRO GASERA SAN
				CARLOS
7	1	511.52	N 40°00'00"W	COLONIA SAN LUISITO
				COLONIA NUEVA IMAGEN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de San Juan de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta efecto respecto de terceras personas.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto de este Decreto es la regularización de la posesión precaria de los particulares, que actualmente poseen las porciones lotificadas del inmueble señalado en el artículo primero precedente, y que conforman el asentamiento humano irregular denominado "La Esperanza", en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se faculta a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que enajene el inmueble referido a favor de sus actuales poseedores, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado, para que lleve a cabo la donación de un terreno por conducto de CERTTURC, a favor del municipio de San Juan de Sabinas, con el propósito de la construcción de un aula psicopedagógica en el Jardín de Niños de Nueva Rosita. Dicho inmueble constituye la manzana número 50 en la colonia Nueva Esperanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y expirará en cuarenta y ocho meses, plazo en el que deberá llevarse a cabo la escrituración correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente deja sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto número 635, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de marzo de 2009.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



### **MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

**NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ**